



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE ESPINAL, VERACRUZ**  
**DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Amparo Segura Grayeb y León Humberto Pérez Candanedo, quienes se ostentan, respectivamente, como Síndica y Presidente del Municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibidos el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **026545**; asimismo se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de asunto. Conste.

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Síndica y Presidente del **Municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave**, en representación del referido ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

**"1.-** Del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y participaciones federales que le corresponden al municipio de Espinal, Veracruz, por concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en lo particular a: --- **a.-** Omisión en la entrega de las Aportaciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de **\$10,386,382.00 (Diez millones trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M. N.)**. --- **b.-** Omisión en la entrega de las Aportaciones del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos: Regiones Terrestres por un monto de **\$715,833.30 (Setecientos quince mil ochocientos treinta y tres pesos 301100 M. N.)**, de los cuales **\$105,503.00 corresponden al mes de diciembre de 2015 y la diferencia al ejercicio de 2016**. --- **c.-** La ilegal e indebida retención de los recursos correspondientes a remanentes del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F/998, en el que se constituyó un fideicomiso en el que mi representado funge como fideicomitente municipal, por un monto de **\$254,155.38 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 38/100 M. N.)**. --- Se reclama también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del año 2016 y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos: Regiones Terrestres 2015 y 2016 y de los remanentes del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F/998, pago de interés que deberá hacer a mi representado, hasta que se realice el pago total de dichas aportaciones y participaciones. --- **2.-** Se reclama del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la omisión en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que ha sido omiso en entregar las aportaciones

## CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 264/2019

y participaciones federales que le corresponden al municipio de Espinal, Veracruz, por concepto de **Ramo General 23 y 33** y en lo particular a: --- a.- Omisión en la entrega de las Aportaciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de **\$10,386,382.00 (Diez millones trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M. N.)**. --- b.- Omisión en la entrega de las Aportaciones del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos: Regiones Terrestres por un monto de **\$715,833.30 (Setecientos quince mil ochocientos treinta y tres pesos 301100 M. N.)**, de los cuales **\$105,503.00 corresponden al mes de diciembre de 2015 y la diferencia al ejercicio de 2016**. --- c.- La ilegal e indebida retención de los recursos correspondientes a remanentes del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F/998, en el que se constituyó un fideicomiso en el que mi representado funge como fideicomitente municipal, por un monto de **\$254,155.38 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 38/100 M. N.)**. --- 3).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar los recursos que inconstitucionalmente han retenido y que corresponden al municipio que represento por concepto de Ramo General 23 y 33, y en lo particular a: --- a.- Omisión en la entrega de las Aportaciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de **\$10,386,382.00 (Diez millones trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M. N.)**. --- b.- Omisión en la entrega de las Aportaciones del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos: Regiones Terrestres por un monto de **\$715,833.30 (Setecientos quince mil ochocientos treinta y tres pesos 301100 M. N.)**, de los cuales **\$105,503.00 corresponden al mes de diciembre de 2015 y la diferencia al ejercicio de 2016**. --- c.- La ilegal e indebida retención de los recursos correspondientes a remanentes del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F/998, en el que se constituyó un fideicomiso en el que mi representado funge como fideicomitente municipal, por un monto de **\$254,155.38 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 38/100 M. N.)**. --- Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en el caso de los recursos correspondientes al Fideicomiso F/998, le fueron transferidos por la institución bancaria fiduciaria, sin embargo, al día de la presentación de la demanda, hay omisión por parte del Gobierno del Estado de Veracruz, de entregar tales recursos al municipio actor. --- Así como también se le condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones vigente al momento en que se dicte la resolución respectiva, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada.

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\*

como instructor del procedimiento,

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (..)



de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A  
C  
U  
E  
R  
D  
O

Esta hoja corresponde al proveído de quince de julio de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 264/2019**, promovida por el Municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.